



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena – Piura. Telefax. 373030

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2012-MDLA/A

La Arena, 12 de Junio de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

POR CUANTO:

VISTO.

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de Junio del año 2012, el Acuerdo N° 075-2012-MDLA/A.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 9, inciso 8 de la Ley mencionada, prescribe: "*Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*";

Que, mediante Informe N° 003-CTYSC-SSS, de fecha 07 de Junio de 2012, el Teniente Alcalde solicita la modificación del Artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 002-2012 "SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL DISTRTO DE LA ARENA", en cuanto al horario de funcionamiento de bares y cantinas, el cual literalmente señala: "*Se establece como horario único y obligatorio de funcionamiento de 08.00 am a 11.00 pm a bares, picanterías, restaurantes y en cualquier otro lugar similar autorizado donde se expendan bebidas alcohólicas para consumo*", señalando que debe modificarse y quedar establecido en el extremo referido a que el horario de atención sea de 08.00 am a 09.00 pm; con el propósito de salvaguardar la paz y tranquilidad del vecindario;

Que, teniendo en cuenta lo antes mencionado, corresponde al pleno del Concejo Municipal evaluar la solicitud presentada por el Teniente Alcalde, para la modificación, de ser el caso, del Artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 002-2012 "SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL DISTRTO DE LA ARENA";

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, El Concejo Distrital de La Arena a dado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 9° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2012-MDLA, LA MISMA QUE DEBE QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR, el Artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 002-2012 "SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL DISTRTO DE LA ARENA", conforme a lo señalado en el numeral 2 del Acápito B) ANALISI LEGAL; quedando establecido de la siguiente manera: Artículo 9°: "*Se establece como horario único y obligatorio de funcionamiento de 08.00 am a 9.00 pm a bares, picanterías, restaurantes y en cualquier otro lugar similar autorizado donde se expendan bebidas alcohólicas para consumo*"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. Nº 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa Nº 409 Distrito de La Arena – Piura. Telefax. 373030

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



ORDENANZA MUNICIPAL Nº006-2012-MDLA/A

La Arena, 12 de Junio de 2012

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia Municipal notificar la presente Ordenanza a las organizaciones y entidades correspondientes a fin de que como agentes fiscalizadores velen para el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: Derogase y dejase sin efecto, norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ARENA
Prof. Claudio Ramón Yanqiche More
ALCALDE